



ACTA DE AUDIENCIA No.00135-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HURTO AGRAVADO.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
24	04	2021	BOGOTÁ D.C.	CUI: 11001600002320210185000	394575	03:10 P.M.	03:51 P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. RAINER GUILLERMO MIRA PEÑARETE Fiscalía 303 Local URI USANQUEN CARRERA 27 No. 18 – 71 PISO 1 Local 303 CORREO: <a href="mailto:rainer.mira@fiscalia.gov.co">rainer.mira@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR DE PÚBLICO	Dra. LILIANA XIOMARA ARGEL ALVAREZ C.C.No. 52.159.063 Y T.P No. 109794 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico. CORREO <a href="mailto:argel_lilo@hotmail.com">argel_lilo@hotmail.com</a> , <a href="mailto:large@defensoria.edu.com">large@defensoria.edu.com</a> tel. 3135352378
INVESTIGADO	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO C.C.No. 80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ CARRERA 126D No 137ª-26 La Gaitana DE BOGOTÁ SALA RETENIDO URI USAQUEN

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce a la Señora Defensora Pública abogada <b>LILIANA XIOMARA ARGEL ALVAREZ</b> como Defensor Técnico del procesado. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b>JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ</b>, capturado el 23 de abril cursante, les ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a <b>disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.</b> – No se opone a la legalización de la captura por cumplirse con los presupuestos del Art. 303 del C.P.P. Cada una dejando sus argumentos en registro.</p> <p><b>DECISIÓN DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1º, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia <b>DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 23 de abril de 2021 a las 11:45 am horas, en la tienda D1 de la carrera 129A con calle 132 de esta ciudad, que recayó en cabeza del señor <b>JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.</b></p> <p><b>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</b></p>	



## **2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación al indiciado **JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ,** debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de **TENTATIVA DE HURTO A TITULO DE AUTOR EN MODALIDAD DOLOSA Y AGRAVADA,** el que explica al imputado. Les advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSA.** – Sin observaciones.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor **JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ,** como presunto **AUTOR RESPONSABLES DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN MODALIDAD DE TENTATIVA,** conforme lo establecen **LOS ARTÍCULOS 239 y 241 NUM. 10 y 27 del C.P.,** que explica al imputado, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL PROCESADO DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE SI ACEPTA LOS CARGOS,** frente a su autoría en los hechos ocurridos el día de ayer, 23 de abril del 2021, y frente a su autoría del delito de hurto agravado en modalidad de tentativa, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y la declaración de una sentencia condenatoria. Se ordena remitir los oficios necesarios para cumplir con el Art. 97 del C.P.P.

## **3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

EL FISCAL DELEGADO. – Informa que DECLINA de su tercera solicitud, la imposición de una medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ** y en consecuencia se ordene el restablecimiento de su libertad, argumentos registrados en audio..

**DECISION DEL DESPACHO.** - La señora Juez atendiendo que es potestad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación, recoge la manifestación de la delegada y ordena restablecer el derecho a la libertad del imputado, **JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SALCEDO CON C.C.No.80.758.119 EXPEDIDA EN BOGOTÁ,** disponiendo que por Secretaría se emita la boleta de libertad con destino a las salas de retenidos de la URI DE USAQUEN.

Se deja constancia que se respetaron todos los derechos y garantías a las partes

***Sustento fáctico y jurídico completo en audios.***

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

*Diana Buchelli*

**Diana Victoria Buchelli  
Secretaria**

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.